



**RESOLUCIÓN No. 001**  
**1 de enero de 2020**

**“Por medio de la cual se establece el mecanismo interno para la aplicación de Ley estatutaria 1909 de 2018 a nivel departamental y municipal”**

El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades estatutarias y en especial, las conferidas en los numerales 2, 6 y 18 del artículo 45 y,

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de Colombia estableció el ejercicio de la oposición como una función de los partidos y movimientos políticos.

Que en el numeral 2 y 18 del artículo 45 de los Estatutos establece que es función del Directorio Nacional Conservador determinar y definir las relaciones políticas del Partido e interpretar y reglamentar los estatutos.

Que el artículo 112 de la Constitución modificado por el acto legislativo 01 de 2015 establece que: “ Los partidos y movimientos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones”

Que la norma establece que los Partidos y movimiento con personería jurídica, en cualquiera de los niveles de gobierno, podrán hacer la declaración política en el sentido de declararse en oposición, independiente o de gobierno.

Que el pasado 27 de octubre se eligieron gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles en todo el país, y que se han posesionado a partir del 1 de enero.



Que dicha declaración debe registrarse por el Directorio Nacional ante el Consejo Nacional Electoral por ser la autoridad competente .

Que la Ley 1909 de 2018 fue reglamentada por el Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución 3134 del 2018.

Que se exceptúa del deber de declaración a los partidos que hayan inscrito a quien haya resultado elegido Presidente de la República, Gobernador o Alcalde, los que por mandato legal se entiende que son partidos de gobierno o coalición de Gobierno.

Que dicha declaratoria solo puede ser modificada una vez en el periodo del mandato.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 – PROCEDIMIENTO INTERNO DE DECLARACION POLITICA.**

Cada una de las bancadas debidamente conformadas en los niveles departamentales y municipales deberán realizar una reunión levantando un acta de asistencia, con firma y fecha en la cual expondrán cuál es el sentido de la declaración política. Podrán declararse de gobierno, oposición o independientes. Esta decisión deberá estar motivada en el acta y enviada inmediatamente al Directorio Nacional Conservador, por intermedio de la Secretaria General para que la misma proceda a enviar comunicación con el soporte del acta al Consejo Nacional electoral, con la declaración políticamente tomada.

**ARTÍCULO 2.- TIEMPOS DE REUNION DE BANCADA**

Las bancadas deben informar a más tardar el 20 de enero la decisión adoptada con el fin de proceder a los tramites internos para su promulgación al correo electrónico [secretariageneral@partidoconservador.org](mailto:secretariageneral@partidoconservador.org)



### **ARTÍCULO 3.- RADICACION DE LA DECLARATORIA A NIVEL TERRITORIAL**

Una vez sea tomada la decisión por las bancadas de concejales o diputados del Partido, y sea debidamente comunicada a la dirección Nacional, esta procederá hacer el oficio remitario para que la bancada pueda radicar ante la Registraduría municipal y/o departamental la correspondiente decisión.

### **ARTÍCULO 4 – DIRECTORIO NACIONAL CONSERVADOR COMO ULTIMA INSTANCIA.**

El Directorio Nacional Conservador podrá revisar las decisiones adoptadas por las bancadas y la justificación de las mismas, con el fin de evaluar como lo establece el inciso 1 del artículo 45 de los Estatutos la integridad del pensamiento conservador, dar orientación y ser tribunal de última instancia.

### **ARTÍCULO 5 – PUBLICIDAD**

Las decisiones adoptadas por las bancadas con la declaración pertinente serán publicadas en la página oficial del partido y comunicadas a toda la militancia a nivel regional.

### **ARTÍCULO 6 - VIGENCIA**

La presente resolución se expide al día uno ( 1) del mes de enero de 2020 y rige a partir de la fecha. Será comunicada a toda la militancia a través de la página web [www.partidoconservador.org](http://www.partidoconservador.org).

**Comuníquese y cúmplase**

**OMAR YEPES ALZATE**  
Presidente

**MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO**  
Secretaria General